



NIT: 891.855.130-1

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(13 de Noviembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0428 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.

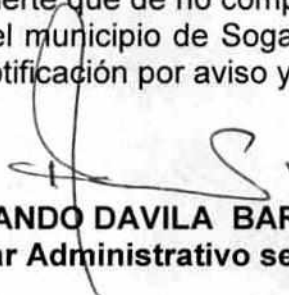
CODIGO DEL PREDIO: 000200040046001

CONTRIBUYENTES: GUZMAN PEREZ GUSTAVO , identificado con la cedula de ciudadanía No. 19315443

DIRECCION: EL CEREZO , área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0428 de 11 de Noviembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldía) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .


HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0428	Fecha:	11 de Noviembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GUZMAN PEREZ GUSTAVO
NIT o CC:	19315443
Predio Numero:	000200040046001
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL CEREZO
DIRECCION DE COBRO	EL CEREZO

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carter"

Que el Señor **GUZMAN PEREZ GUSTAVO** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 19315443, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200040046001, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado **EL CEREZO** .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0428** del 11 de noviembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1993	4.00	1,030,000	4,120	22,211	0	0	0	0	0	0	0	26,331
1994	4.00	1,247,000	4,988	25,861	0	0	0	0	0	0	0	30,849
1995	4.00	1,470,000	5,890	29,273	0	0	0	0	0	0	0	35,153
1996	4.00	1,720,000	6,890	32,832	0	0	0	0	0	0	0	39,712
1997	5.50	1,968,000	10,824	49,420	0	0	0	0	0	0	0	60,244
1998	5.50	2,283,000	12,557	54,094	0	0	0	0	0	0	0	66,651
1999	5.50	2,500,000	13,750	56,397	0	0	206	0	0	0	0	70,353
2000	5.50	2,500,000	13,750	53,560	0	0	413	0	0	0	0	67,723
2001	5.50	3,747,000	20,609	76,026	0	0	618	0	0	0	0	97,253
2002	5.50	3,822,000	21,021	73,209	0	0	631	0	0	0	0	94,861
2003	5.50	3,956,000	21,758	71,287	0	0	653	0	0	0	0	93,698
2004	5.50	3,967,000	21,819	66,985	0	0	655	0	0	0	0	89,459
2005	6.50	4,066,000	26,429	78,412	0	0	529	0	0	0	0	105,370
2006	6.50	4,249,000	27,619	73,396	0	0	552	0	0	0	0	101,567
2007	6.50	4,419,000	28,724	69,298	0	0	574	0	0	0	0	98,596
2008	6.50	4,497,000	29,231	61,311	0	0	585	0	0	0	0	91,127
2009	6.50	4,722,000	30,693	54,791	0	0	614	0	0	0	0	86,098
2010	6.50	4,864,000	31,616	48,449	0	0	632	0	0	0	0	80,697
2011	6.50	4,864,000	31,616	41,044	0	0	632	0	0	0	0	73,292
2012	7.00	5,010,000	35,070	35,242	0	0	701	0	0	0	0	71,013
2013	6.00	22,396,000	134,376	82,792	0	0	2,688	0	0	0	0	219,856
2014	6.00	22,396,000	134,376	52,990	0	0	2,688	0	0	0	0	190,054
2015	6.00	23,068,000	138,408	14,568	0	0	2,768	0	0	0	0	155,744
TOTALES			806,114	1,223,448	0	0	16,139	0	0	0	0	2,045,701

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.